



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) CONECTA REDES LIMITADA
 R.U.T 76988403-3
 Dirección ALBERTO BLESTA GANA 4248
 Fono _____ Fax _____
 Mail _____
 Ciudad RECOLETA

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la
UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 193

CASA CENTRAL	04/03/2024								
N° Chilecompra									
Pago	30 DIAS FECHA FACTURA								
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Monto</th> <th>%</th> <th>Fecha Pago</th> <th>Días</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>64.300.000</td> <td>100,00</td> <td>03/04/2024</td> <td>30</td> </tr> </tbody> </table>	Monto	%	Fecha Pago	Días	64.300.000	100,00	03/04/2024	30
Monto	%	Fecha Pago	Días						
64.300.000	100,00	03/04/2024	30						
Moneda	\$ Fecha Conversión								
Valor Conversión	Fecha de Entrega 04/03/2024								
Lugar de Entrega									
Observación	ART. 38 SC001486, 1506, 1507, 1542, 1543, 1544 REF 177015								

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	INTERNET 2	SERVICIO	1,00	21.512.605,00	0	0	4.087.395	25.600.000
OBSERVACION : CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS CARRERAS DE DERECHOS Y SICOLOGIA PMO1620								
2	INTERNET 3	SERVICIO	1,00	8.235.294,00	0	0	1.564.706	9.800.000
OBSERVACION : CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA CARRERA DE ARQUITECTURA DIECIOCHO 390								
3	INTERNET 4	SERVICIO	1,00	13.193.277,00	0	0	2.506.723	15.700.000
OBSERVACION : CABLEADO ESTRUCTURADO PARA DIBUJO TECNICO M1								
4	INTERNET 5	SERVICIO	1,00	5.546.218,49	0	0	1.053.781	6.599.999
OBSERVACION : CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA CARRERA DE GEOMENSURA								
5	INTERNET 6	SERVICIO	1,00	4.705.882,50	0	0	894.118	5.600.001
OBSERVACION : CABLEADO ESTRUCTURADO PARA MECANICA Y AUDIO VISUAL								
6	INTERNET 7	SERVICIO	1,00	840.336,00	0	0	159.664	1.000.000
OBSERVACION : CABLEADO ESTRUCTURADO PARA COWORK M7								
TOTAL FINAL								64.300.000

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2024	201	CASA CENTRAL	COMPRA	01070620-038 PY (2024) PY HABILITACIÓN CAMPUS CENTRAL EX IBEROAMERICANA

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01070620-035 PY (2024) PY Ampliación Laboratorio de comput	12253.01OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INTERNET	9.800.000
01070620-038 PY (2024) PY HABILITACIÓN CAMPUS CENTR	12253.01OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INTERNET	25.600.000
01070620-065 PY (2024) PY-2024 CO-WORK ESCUELA DE II	12253.01OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INTERNET	15.700.000
01040400-006 PY PY CABLEADO ESTRUCTURADO DEPENI	12253.01OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INTERNET	13.200.000
Total		64.300.000



COMPROBANTE COMPROMISO PRESUPUESTARIO

REF. N° 177015

AÑO: 2024 **PERÍODO: 3** **SEDE : CASA CENTRAL** **N° : 2451** **FECHA : 04/03/2024**

Origen Cbte.: BIENES Y SUMINISTROS **Operación :** SOLICITUD DE COMPRA **Identificación:** PROVEEDOR 887990843-3 CONECTA REDES LIMITADA

Documento: SOLICITUD DE COMPRA **N° Docto** 201

Glosa : Movimiento Presupuestario de Solicitud de Compra.

Fecha Docto: 04/03/2024

Responsable : REYES BAEZA PAMELA CAROLINA

Estado: Comprometido

Centro Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Tipo Docto.	N° Docto.	Fecha	Monto CP
01040400-006 PY PY CABLEADO ESTRUCTURADO DEPEN	12253.01 OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INT SOLICITUD DE COMPRA		201	04/03/2024	13.200.000
01070620-035 PY (2024) PY Ampliación Laboratorio	12253.01 OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INT SOLICITUD DE COMPRA		201	04/03/2024	9.800.000
01070620-038 PY (2024) PY HABILITACIÓN CAMPUS	12253.01 OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INT SOLICITUD DE COMPRA		201	04/03/2024	25.600.000
01070620-065 PY (2024) PY-2024 CO-WORK ESCUEL	12253.01 OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INT SOLICITUD DE COMPRA		201	04/03/2024	15.700.000

Totales : **64.300.000**

Firmado digitalmente por
Pamela Carolina Reyes Baeza
Fecha: 2024.03.04
16:31:21 -03'00'



SOLICITUD DE COMPRA

N° Solicitud	201	Año Pptario	2024	Sede	CASA CENTF	Estado	PROCESADA	Tipo	COMPRA
Fecha Recepción	04/03/2024	Creación	04/03/2024	Trámite	Normal	Tipo Compra	CHILECOMPRA	N° Ext --	
Centro Responsabilidad	01070620-038 (2024) PY HABILITACIÓN CAMPUS CENTRAL EX IBEROAMERICANA								
Jefe de Centro									
Responsable Solicitud	DIEGO ANDRÉS SOTO MARTÍNEZ								
Cotizante	ISADORA GALDAMES SANTELICES								
Moneda	\$	Monto Conversión	1,00	Fecha Conversión	04/03/2024	N° Solicitud Centro	0		
% Descuento	0,00	\$ Descuento	0	% Recargo	0,00	\$ Recargo	0,00		
Observación	CONECTA REDES LIMITADA 76.988.403-3 ART. 38 SC001486, 1506, 1507, 1542, 1543, 1544								
Observación Autorización									

Producto	Existe	Unidad Medida	Cantidad	Precio Unitario	Total Neto	Descuento	Recargo	Impuesto		Total		
						Monto	Monto	Descripción	Monto\$			
INTERNET 2												
SI	SERVICIO		1,00	1.512.605,00	21.512.605,00	0	0	Iva 19	0,19	4.087.395	25.600.000,00	25.600.000
Observación	CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LAS CARRERAS DE DERECHOS Y SICOLOGIA PMO1620											
INTERNET 3												
SI	SERVICIO		1,00	8.235.294,00	8.235.294,00	0	0	Iva 19	0,19	1.564.706	9.800.000,00	9.800.000
Observación	CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA CARRERA DE ARQUITECTURA DIECIOCHO 390											
INTERNET 4												
SI	SERVICIO		1,00	3.193.277,00	13.193.277,00	0	0	Iva 19	0,19	2.506.723	15.700.000,00	15.700.000
Observación	CABLEADO ESTRUCTURADO PARA DIBUJO TECNICO M1											
INTERNET 5												
SI	SERVICIO		1,00	5.546.218,49	5.546.218,00	0	0	Iva 19	0,19	1.053.781	6.599.999,00	6.599.999
Observación	CABLEADO ESTRUCTURADO PARA LA CARRERA DE GEOMENSURA											
INTERNET 6												
SI	SERVICIO		1,00	4.705.882,50	4.705.883,00	0	0	Iva 19	0,19	894.118	5.600.001,00	5.600.001
Observación	CABLEADO ESTRUCTURADO PARA MECANICA Y AUDIO VISUAL											
INTERNET 7												
SI	SERVICIO		1,00	840.336,00	840.336,00	0	0	Iva 19	0,19	159.664	1.000.000,00	1.000.000
Observación	CABLEADO ESTRUCTURADO PARA COWORK M7											
										Total	64.300.000,00	64.300.000

Distribución Solicitud

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
01070620-035 (2024) PY Ampliación Laboratorio de computación – Escuel:	12253.01 OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INTERNET	9.800.000
01070620-038 (2024) PY HABILITACIÓN CAMPUS CENTRAL EX IBEROAMERICANA	12253.01 OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INTERNET	25.600.000
01070620-065 (2024) PY-2024 CO-WORK ESCUELA DE INDUSTRIA-RE	12253.01 OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INTERNET	15.700.000
01040400-006 PY CABLEADO ESTRUCTURADO DEPENDENCIAS UTE	12253.01 OTROS SERVICIOS COMPUTACIONALES E INTERNET	13.200.000
Total		64.300.000

Jefe Centro de Responsabilidad

]

]

]

D.J. (181)

SANTIAGO, 1 MARZO 2024

RESOLUCION Nº 0515 EXENTA

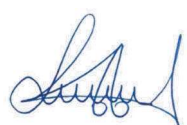
VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley Nº 19.886 y su Reglamento; el artículo 38 de la Ley 21.094; la Resolución Exenta Nº03284 de 2018; Memorándum Nº 87 de la Jefa del Departamento de Abastecimiento de fecha 27 de febrero de 2024; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada Nº44 de fecha 27 de febrero de 2024 y; los Términos de Referencia Generales.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

2.- Que el artículo 9º del Reglamento de la Ley 19.886 establece como regla general la contratación a través del proceso de licitación pública cuando no proceda hacerlo mediante Convenio Marco. De igual manera, prescribe que, en casos fundados, las entidades podrán realizar sus procesos a través de licitación privada o contratación directa en conformidad a lo establecido en la Ley de Compras y el Artículo 10 del Reglamento.

3.- Que por su parte, la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, en su título II sobre normas comunes a las Universidades del Estado, párrafo 3º de la gestión administrativa y financiera, dispuso en su artículo 38º que las Universidades del Estado, de forma individual o conjunta, podrán celebrar contratos a través de licitación privada o trato directo en virtud de las causales señaladas en el artículo 8 de la ley Nº 19.886, y, además, cuando se trate de la compra de bienes o la contratación de servicios, incluida la contratación de créditos, que se requieran para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión o de vinculación con el medio de dichas instituciones, en que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto. En estos casos, las universidades del Estado deberán establecer por medio de una resolución, disponible en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, los procedimientos internos que permitan resguardar la



publicidad, la transparencia, la igualdad de trato y la no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones y contratación de servicios.

4.- Que la UTEM aprobó mediante Resolución Exenta N°03284 de 2018 el procedimiento de compra de bienes y/o contratación de servicios de conformidad a lo establecido en el artículo 38° de la Ley 21.094.

5.- Que el artículo 3° del mismo instrumento prescribe las circunstancias en las que se considerará que la realización de un procedimiento de licitación pública pondría en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto. Entre estas circunstancias se encuentra aquella en que los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.

6.- Que, según lo expuesto en el Memorándum N° 87 por la Jefa del Departamento de Abastecimiento, se requiere la implementación del servicio de dotación a las instalaciones UTEM de conectividad alámbrica e inalámbrica, con lo cual Estudiantes y Académicos podrán acceder a los servicios de Internet y a las distintas plataformas que ofrece la UTEM. Esta solicitud responde a la necesidad expresada por el Jefe del Departamento de Obras y Servicios Generales de la Universidad.

7.- El detalle del servicio requerido se encuentra contenido en los Términos de Referencia Generales, que se adjuntan en la presente resolución, y el proceso de adquisición de estos servicios se enmarca en la implementación del servicio de conectividad alámbrica e inalámbrica en las instalaciones de la UTEM en la de los siguientes servicios a requerir:

- a) Laboratorio de arquitectura Dieciocho 390
- b) M5 Sala 208-210
- c) M6 Sala 206 y 207
- d) Proyecto Miguel de olivares 1620
- e) Lab Dibujo Técnico Macul
- f) M7 Macul

8.- Que, de acuerdo con los requisitos de procedencia del procedimiento contemplado en la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el artículo 2 de dicho cuerpo normativo se indica, a saber:

Artículo 2º Requisitos. Para que sea procedente la aplicación del presente procedimiento, es necesaria la concurrencia de forma copulativa de los siguientes requisitos:

a) Que se requieran adquirir bienes y/o contratar servicios, necesarios para la implementación de actividades o la ejecución de proyectos de gestión institucional, de docencia, de investigación, de creación artística, de innovación, de extensión, de vinculación con el medio.

b) Que la utilización del procedimiento de licitación pública ponga en riesgo la oportunidad, la finalidad o la eficacia de la respectiva actividad o proyecto.

9.- Que, respecto del requisito contemplado en la letra a) del artículo 2º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, según consta en la información del memorándum N°87, en particular ha señalado:

“La implementación del servicio de conectividad alámbrica e inalámbrica en las instalaciones de la UTEM es fundamental para garantizar un acceso confiable y

eficiente a Internet y a las diversas plataformas que ofrece nuestra institución. Este servicio es esencial tanto para estudiantes como para académicos, ya que les permite realizar sus actividades académicas, de investigación y administrativas de manera fluida y sin interrupciones. Con la dotación de conectividad, se asegura que la comunidad universitaria pueda acceder a recursos en línea, bibliotecas virtuales, herramientas de aprendizaje electrónico y comunicación, entre otros servicios digitales. Además, en un contexto cada vez más digitalizado, contar con una infraestructura de red sólida y actualizada se vuelve indispensable para el desarrollo académico y profesional de nuestra comunidad.

10.- Que, en cuanto al requisito contemplado en la letra b) del artículo 2º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, las causales indicadas en el artículo 3º de dicho reglamento, regulan los casos en que la licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficiencia de la actividad o proyecto, en el proceso particular se dispone la aplicación de la letra a), que indica lo siguiente:

Artículo 3º Para efectos de la letra b) anterior, se entenderá que la realización de un procedimiento de licitación pública pone en riesgo la oportunidad, finalidad o eficacia de la actividad o del proyecto, en los siguientes casos: [...]

- a) *Cuando los plazos involucrados para el desarrollo de una licitación pública sean incompatibles con la premura con la que se requiere realizar la contratación, en atención a los plazos acotados para el desarrollo de la actividad o proyecto.*

11.- Que respecto del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018, en el referido memorándum, así como en los Términos de Referencias, se argumentó lo siguiente:

“Dado lo expuesto en los antecedentes de esta contratación, la cual tiene por objetivo principal otorgar el servicio de conectividad alámbrica e inalámbrica en las instalaciones UTEM en el menor tiempo posible. Un proceso licitatorio de estas condiciones no asegura la adjudicación a un proveedor que pueda desarrollar el trabajo en el tiempo que se requiere. Además, los plazos mismo de publicación, no se podrían realizar ya que se requiere que el servicio comience los primeros días de marzo.”

12.- Que, respecto de la citada letra a) del artículo 3º de la Resolución Exenta N° 03284 de 2018 se hace mención la imposibilidad de llevar a cabo una licitación pública, ya que conforme el memorándum 22 la ejecución total del proyecto podría demorar aproximadamente 40 días hábiles, según se indica:

“Para llevar a cabo esta habilitación, solo contamos con 1 semana para la ejecución de los trabajos (marzo), antes del inicio del año académico 2024 y considerando además que la realización de una Licitación Pública del monto estimado significaría mayores tramitaciones y en consecuencia los tiempos se extienden demasiado.

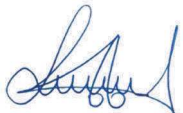
Los plazos y tiempos estimados involucrados de Licitación Pública, según el monto determinado para este proyecto son:

- 5 días hábiles para la preparación de bases administrativas*
- 5 días hábiles para la confección y autorización del acto administrativo que autorice la publicación de la Licitación Pública*

- La publicación, para este tipo de licitación, debe tener al menos 10 días publicados en el portal de mercado público. - Entre 1 a 2 días para la descarga de las ofertas (depende de la cantidad de ofertas que llegue proceso) - Un mínimo de 7 días para que la comisión revise los antecedentes revise si las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas, y confeccionen el cuadro comparativo con las ofertas, actas e informes respectivos (según lo establecido en las bases de licitación). - 7 días para cursar la Resolución de Adjudicación, con esta totalmente tramitada se procede a adjudicar a través del portal de Mercado público y se genera la OC. - 5 días hábiles para la gestión de la OC interna - Se envía OC al proveedor.

La suma de todos estos días establece un plazo de trámite administrativo total aproximado de 40 días hábiles, es decir, 1 mes y 1 semana, lo que hace inviable la realización de una licitación, ya que la habilitación debe realizarse como máximo durante la primera y segunda semana de marzo como máximo.

En el mismo sentido, se explica por la jefa de abastecimiento en el referido memorándum, que debido al receso universitario no fue posible la realización del servicio antes del ingreso de los estudiantes, por lo que se torna crucial que esta implementación se lleve a cabo de manera prioritaria para garantizar que los estudiantes tengan acceso a la conectividad desde el inicio de sus clases.

 **13.-** Que, se certifica por el Dirección de Sistemas y Servicios de Informática y por el Departamento de Abastecimiento de la UTEM, que para la correcta ejecución de los servicios requeridos resulta incompatible el desarrollo de una licitación pública, en atención a los tiempos acotados poniendo en riesgo la oportunidad, finalidad y eficacia de contar con la ejecución del servicio de dotación a las instalaciones UTEM de conectividad alámbrica e inalámbrica, con lo cual Estudiantes y Académicos podrán acceder a los servicios de Internet y a las distintas plataformas que ofrece la UTEM. Que, en ese sentido, aplicando el principio deferencia experto, es que para el servicio resulta esencial lo determinado por los especialistas en contratación pública, como lo es el Departamento de Abastecimiento, como lo indicado por los expertos en el área de obras, como lo es justamente el Departamento de esa denominación. Las jefaturas ambas se encuentran contestes en que el proyecto de cableados estructurados para las distintas plataformas y carreras de la Universidad Tecnológica Metropolitana puede verse expuesto al riesgo de no ejecutarse si se realiza una licitación pública, lo que, se insiste, ha sido el factor determinante para autorizar esta contratación directa, habida consideración que se cuenta con tres cotizaciones, lo que permite estimar razonablemente el valor a pagar.

14.- Que, como se indica, habiéndose recibido las cotizaciones de 3 proveedores, todas las ofertas fueron revisadas y analizadas técnica y económicamente por la Dirección de Sistemas y Servicios de Informática aplicando los requisitos propuestos para la elección del proveedor, siendo la oferta más conveniente por haber dado cumplimiento a los requisitos técnicos y económicos, la presentada por la empresa CONECTA REDES LIMITADA.

N° DE COTIZACIONES	Conecta Redes LTDA	Net Group	Tec Sitems
Laboratorio de arquitectura Dieciocho 390	\$ 9.723.847	\$11.764.578.-	\$11.143.160
M5 Sala 208-210	\$ 6.517.511	\$7.390.138.	\$7.982.401
M6 Sala 206 y 207	\$ 5.878.481	\$7.644.798.	\$7.270.900

Proyecto Miguel de olivares 1620	\$ 25.562.866	\$30.282.049	\$28.545.125
Lab Dibujo Técnico Macul	\$ 15.618.036	\$17.603.380.	\$17.785.621
M7 Macul	\$ 966.280	-	-

15.- Que, en definitiva, a la luz de todo lo anteriormente señalado, se cumplen los requisitos indicados en la Resolución exenta N° 03284 de 2018, por lo que consecuentemente resulta procedente la aplicación del artículo 38 de la Ley N° 21.094 para originarse la contratación vía trato directo.

16.- Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para proceder a la contratación requerida; por tanto

RESUELVO:

Autorícese la contratación por trato directo para la ejecución del “servicio dotación a las instalaciones UTEM de conectividad alámbrica e inalámbrica, con lo cual Estudiantes y Académicos podrán acceder a los servicios de Internet y a las distintas plataformas que ofrece la UTEM” tal como consta en los antecedentes acompañados, al proveedor **CONECTA REDES LIMITADA.**, RUT 76.988.403-3, por un monto de \$ **\$64.300.000** (sesenta y cuatro millones trescientos mil pesos chilenos), **IVA incluido**.

Las comunicaciones individualizadas, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentra la cotización presentada por el adjudicatario, los términos de referencia generales, los informes que justifican el trato directo, la disponibilidad presupuestaria anticipada N°08 de 05 de enero de 2024, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2024.03.01
16:57:07 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2024.03.01
14:54:19 -03'00'

DISTRIBUCION:

Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Administración
Dirección de Finanzas
Departamento de Abastecimiento
Unidad de Adquisiciones (con antecedentes completos)
Departamento de Obras y Servicios Generales
Dirección de Sistemas y Servicios de Informática

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT
PCT/GRC



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA ANTICIPADA

	N°	44
	Complementa DP N°	
	MSI	

A : PAMELA REYES BAEZA
JEFA UNIDAD CONTROL PRESUPUESTARIO


DE : ISADORA GALDAMES SANTELICES
JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

MAT. : TRATO DIRECTO: CABLEADOS UTEM

FECHA: SANTIAGO, 27 DE FEBRERO 2024

De acuerdo a la petición del Centro de Costo en documento adjunto, solicito a usted, la aprobación presupuestaria anticipada, para efectuar la contratación del servicio indicado.

Monto estimado de la Compra	\$64.300.000.- Iva Incl.
------------------------------------	---------------------------------

Aprobación Presupuestaria	 Firmado digitalmente por Pamela Carolina Reyes Baeza Fecha: 2024.02.27 17:53:35 -03'00'
----------------------------------	--

Item Presupuestario Acuario ___12253.01___

Item Resolución 0113/95
(D.S. 180/87)

2.5

Saluda atentamente a usted,

**Isadora
Galdames
Santelices**
Firmado digitalmente por
Isadora Galdames
Santelices
Fecha: 2024.02.27
18:13:21 -03'00'

ISADORA GALDAMES SANTELICES

JEFA DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO



TÉRMINOS GENERALES TRATO DIRECTO

1. OBJETIVO

Los presentes términos tienen como objetivo la adquisición es dotar a las instalaciones utem de conectividad alámbrica e inalámbrica, con lo cual Estudiantes y Académicos podrán acceder a los servicios de Internet y a las distintas plataformas que ofrece la UTEM.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Razón Social : Universidad Tecnológica Metropolitana
R.U.T. : 70.729.100-1
Dirección : Dieciocho N°161, Santiago Centro.
Región donde se genera la Adquisición : Región Metropolitana de Santiago

3. ADQUISICIÓN

Nombre Adquisición	Cableados UTEM
Tipo de Adjudicación	Resolución Adjudicación y Orden de Compra Interna (Art. 38)
Monto Estimado	\$64.300.000.- con IVA incluido.
Moneda	Pesos Chilenos
Opciones de pago	Transferencia electrónica

4. ANEXOS ADMINISTRATIVOS

N°	Documento	Anexos solicitados
1	Declaración Jurada sobre Actos, convenciones y operaciones celebradas con personas relacionadas.	Anexo N°1.
2	Declaración Jurada Ley N°20.393	Anexo N°2
3	Declaración jurada de inhabilidades	Anexo N°3-A (Persona Jurídica) Anexo N°3-B (Persona Natural) Anexo N°3-C (Unión Temporal de Proveedores)



4	Declaración Jurada de aceptación de los antecedentes de la contratación	Anexo N°4
5	Designación Coordinación del Oferente	Anexo N°5
6	Identificación del oferente	Anexo N°6

Para efecto del **Anexo N°6**, las personas, naturales o jurídicas, deberán completar con la identificación completa del oferente y su representante legal cuando corresponda, incluyendo los domicilios, los números de RUT.

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o copia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto actualizado y Certificado de Anotaciones de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

No obstante, los oferentes que se encuentren inscritos en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado (www.mercadopublico.cl) no deberán acompañar estos documentos, si ellos u otros antecedentes que den cuenta indubitada de la existencia y vigencia de la sociedad y del otorgamiento de poderes vigentes, se encuentren disponibles en dicho Registro, y no tuvieren una antigüedad superior a tres meses a contar de la fecha de apertura de las ofertas.

7. CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario estará obligado a aceptar al Orden de compra (que formaliza el contrato) a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la UTEM le haga envío de la Orden de compra al proponente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación al correo indicado por el proveedor en el **Anexo N°6**.



Modalidad	Suma Alzada
Reajustabilidad	No reajutable
Monto en Base a	Monto Estimado
Monto Total Estimado	\$64.300.000.- con IVA incluido.
Observaciones	En el evento de que existan ofertas que excedan el Monto Estimado, será facultativo para la Universidad Tecnológica Metropolitana autorizarlo en la medida que se cuente con el respectivo presupuesto.
Formalización	La formalización del servicio se materializará por la notificación de la adjudicación y, en conjunto con la emisión y aceptación de la orden de compra del proveedor.
Opciones de Pago	Transferencia electrónica

7.1 Plazo de Pago

En conformidad al artículo 8° de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año en curso, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N° 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados.

7.2. Multas por incumplimiento

En casos de incumplimientos se aplicarán las siguientes multas:

- a) **Atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles).

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día

de atraso, con un tope de 20 días.

- b) Incumplimiento en las especificaciones técnicas contratadas:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por el incumplimiento en las especificaciones técnicas de los productos o servicios contratados determinados en la solicitud de cotización y en la oferta del proveedor, lo cual será determinado por la contraparte técnica de la contratación.

La multa será el equivalente al 5% del total de la contratación (IVA incluido). El proveedor tendrá la obligación de corregir las falencias y realizar la entrega nuevamente, a sus expensas, en un plazo no superior a 03 días hábiles, contado desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

- c) Atraso en la entrega del producto o prestación de los servicios luego de solicitada su corrección:** la Institución compradora está facultada para el cobro una multa por cada día de atraso en la nueva entrega de los productos o prestación de los servicios (incluyendo días inhábiles) una vez transcurridos los 3 días hábiles contados desde la fecha de notificación del rechazo de los productos o servicios.

La multa será el equivalente al 1% del total de la contratación (IVA incluido) por cada día de atraso, con un tope de 20 días.

7.3 Monto máximo de la multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

7.4 Procedimiento para la aplicación de multas

- a)** Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existe mérito suficiente para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma.

- b)** El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos.

La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i.- Personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii.- Mediante el envío de carta certificada, o bien

iii.- Mediante el envío de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°6**

c) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

Las resoluciones que apliquen multa serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N° 19.880.-

d) Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de 30 días hábiles, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente, mediante carta certificada o vía correo electrónico registrado

En el caso de que el valor de las multas supere el monto máximo permitido en los términos generales, se hará efectiva contra el cobro de la caución.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que el Rector de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

7.5 Forma de pago de las multas

Una vez notificada la resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta

De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo electrónico y a

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la contratación, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes (en caso de que las haya) o bien retener el pago más próximo.

7.6 Término anticipado del contrato (orden de compra)

El contrato u orden de compra se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato u orden de compra.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente la entrega de los materiales, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance de los servicios efectivos. Se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato serán de cargo de la UTEM.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave que se señalarán a continuación, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

7.7 Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	En el caso de que el monto total acumuladas alcance el 10% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM se encontrará facultada para poner término al contrato. Por su parte, si el monto total de las multas acumuladas alcanzara el 20% del monto total del contrato originalmente pactado , la UTEM estará obligada a poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Universidad, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).



d)	En caso de que se abandone la entrega de los materiales o servicios ofertados. Se estimará como abandono un plazo mayor de 2 días corridos contados desde la notificación a la empresa mediante correo electrónico.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos.
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en estos términos generales.
j)	Si los servicios y/o productos otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en los presentes términos generales, de acuerdo con informe emitido por la Universidad.
k)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en los presentes términos generales y bases técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

7.8 Procedimiento para el término anticipado del contrato (orden de compra).

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia al proveedor personalmente, por carta certificada o vía correo electrónico, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contando desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse por carta certificada o vía correo electrónico, a elección de la Universidad:

- i.- personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,
- ii.- mediante él envió de carta certificada, o bien

iii.- mediante él envió de un solo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°6**.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

8. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, modificar los presentes términos generales, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Institución evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita.

9. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente contratación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de los presentes términos generales y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con los presentes términos generales, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de adquisición, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.

b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia,

cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.

c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.

d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.

e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en los presentes términos generales, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en los presentes términos generales, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.

e) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

f) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente adquisición, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

g) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.